

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42+84

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

DOMINGO, 29 DE NOVIEMBRE DE 1942

NUM. 333

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 28 de noviembre de 1942 por el que se determina la situación del personal civil de las industrias que trabajan para el Ejército al ser decretada la movilización o militarización de las mismas.—Páginas 9696 a 9698.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 26 de noviembre de 1942 por la que se autorizan precios especiales para el carbón procedente de determinadas minas.—Páginas 9698 y 9699.

Otra de 26 de noviembre de 1942 sobre consignación en los presupuestos de los Departamentos ministeriales, de las partidas necesarias para abonar los alquileres de edificios destinados a oficinas públicas.—Página 9699.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 26 de noviembre de 1942 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5 al Teniente de Infantería don Gabriel Redondo Cáceres.—Página 9699.

Pensiones (personal civil).—Orden de 30 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Agustín Palacios Quero y otros.—Págs. 9699 a 9708.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 21 de noviembre de 1942 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a una máquina de imprimir destinada al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu».—Página 9708.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de noviembre de 1942 por la que se repone en su cargo de Profesor titular de la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona a don Adalberto Picasso Vicent. Página 9709.

Orden de 10 de noviembre de 1942 por la que se aprueban los presupuestos de adquisición de mobiliario con destino a la Residencia de Estudiantes y Universidad de Oviedo.—Página 9709.

Otra de 11 de noviembre de 1942 por la que se concede a don Emilio Siegrist Spinedy, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales, la remuneración de 3.000 pesetas anuales en concepto de acumulación de cátedra. Página 9709.

Otra de 12 de noviembre de 1942 referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Maestro de Taller, vacante en la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises.—Páginas 9709 y 9710.

Otra de 14 de noviembre de 1942 por la que se acepta la renuncia de los cargos que se citan a los señores don Fernando Muñiz y don Salvador Gil.—Página 9710.

Órdenes de 14 y 24 de noviembre de 1942 por las que se nombran Presidentes de los Patronatos locales de Formación Profesional de Albacete, Palma de Mallorca y Palencia a los señores que se mencionan.—Pág. 9710.

Orden de 16 de noviembre de 1942 por la que se nombra Profesor encargado de curso de «Liturgia y Cultura Cristiana» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a don Andrés Avelino Esteban Romero.—Página 9710.

Otra de 17 de noviembre de 1942 por la que se agrega a don Gerardo Clavero del Campo al Instituto Nacional de Sanidad.—Páginas 9710 y 9711.

Otra de 17 de noviembre de 1942 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Derecho Canónico», de Oviedo.—Pág. 9711.

Otra de 18 de noviembre de 1942 por la que se nombran Profesores de prácticas y Auxiliares, con carácter interino, de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, a don Francisco Hernández, don Manuel Santiago y don Luis Pueyo.—Página 9711.

Otra de 18 de noviembre de 1942 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid a don Maximino San Miguel de la Cámara. Página 9711.

Otra de 18 de noviembre de 1942 por la que se nombran Profesores encargados de curso en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 9711.

- Orden de 18 de noviembre de 1942 por la que se confirma a don Manuel Grau Mas en su cargo de Profesor encargado de curso de «Restauración» en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.—Página 9711.
- Otra de 18 de noviembre de 1942 por la que se conceden subvenciones para Cantinas y Comedores escolares, en diversos Centros y Entidades docentes.—Páginas 9712 y 9713.
- Otra de 18 de noviembre de 1942 sobre concesión de subvención para Roperos de diversos Centros y organismos.—Páginas 9713 y 9714.
- Otra de 18 de noviembre de 1942 por la que se nombra al Arquitecto don Joaquín Sainz de los Terreros y Gómez para la cátedra de «Detalles y conjuntos arquitectónicos y sus aplicaciones a la composición ornamental» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 9714.
- Otra de 21 de noviembre de 1942 por la que se confirma por el período reglamentario la actual Junta Directiva de la Real Sociedad Geográfica y disponiendo que figure como primer Vocal en la misma el ilustrísimo señor don Enrique D'Almonte y Muriel.—Página 9714.
- Otra de 23 de noviembre de 1942 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a don Pedro González Guerrero, Catedrático numerario de Institutos de Enseñanza Media.—Página 9714.
- Otra de 23 de noviembre de 1942 por la que se crea en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales la «Junta de Edificio», de carácter administrativo y de buen gobierno, compuesta por los Jefes de los distintos Centros instalados en dicho Palacio.—Página 9715.
- Otra de 24 de noviembre de 1942 por la que se nombra Vocal de la Comisión Ejecutiva de la Ciudad Universitaria de Aragón.—Página 9715.
- Otra de 24 de noviembre de 1942 por la que se acoplan a las nuevas consignaciones del Presupuesto vigente el personal de Profesores y Maestros de Taller de las Secciones de Preaprendizaje y de Enseñanzas complementarias obreras de la Escuela Elemental de Trabajo de Valencia.—Página 9715.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 25 de noviembre de 1942 por la que se establece el asesoramiento médico en los expedientes de revisión de incapacidad y rentas por accidentes del trabajo.—Página 9716.

Otra de 27 de noviembre de 1942 por la que se aclara la de 27 de noviembre de 1941 que establecía las normas para el suministro de calefacción a los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935.—Página 9716.

Otra de 28 de noviembre de 1942 por la que se dispone queden aplazadas todas las oposiciones convocadas, tanto de este Departamento, como de los organismos dependientes del mismo.—Página 9716.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Nombrando a don Juan Amat Carreras para proveer en concurso de traslado la Secretaría del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona.—Página 9716.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento).—Circular número 344 por la que se fijan los precios de las patatas y los boniatos.—Página 9717.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Admitiendo al servicio, sin imposición de sanción al Portero Juan Vizcaino Vázquez.—Página 9718.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro Central de la Propiedad Intelectual).—Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondientes al segundo trimestre del año 1940.—Página 9718.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4347 a 4354.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 28 de noviembre de 1942 por el que se determina la situación del personal civil de las industrias que trabajan para el Ejército al ser decretada la movilización o militarización de las mismas.

La necesidad imperiosa de conservar, cuando las circunstancias lo exijan, el rendimiento de las Industrias que trabajan para el Ejército, sin que pueda verse al-

terado por variaciones en su personal, aconseja prever medidas que garanticen la permanencia del mismo en el trabajo de dichas Industrias.

Por otra parte, la muy distinta aplicación que se da en textos y disposiciones legales a cada uno de los conceptos, Industria Militar, Industria Movilizada e Industria Militarizada, y el confusiónismo que lleva consigo la inexacta interpretación de dichos conceptos en cuanto a los derechos y exenciones a que puedan dar lugar al aplicarse al individuo, hacen preciso que se determine claramente su significado.

En su consecuencia, debe clasificarse el personal que trabaja en las citadas Industrias en grupos graduados por la importancia que para ellas tenga el trabajo que realicen, asimilarlo a las categorías militares del Ejército y concederle la posibilidad de exención del servicio militar, permanente o temporal, que asegure su continuación en la Industria, de acuerdo con la mayor o menor necesidad que éstas tengan de retenerle a su servicio para llevar a cabo los fines que se les señale.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército,

DISPONGO :

Artículo primero.—La movilización o militarización, total o parcial, de Industrias o Empresas podrá tener lugar no sólo en caso de guerra, sino también durante la paz cuando el Gobierno, por razones de orden interior o interés nacional, así lo estime necesario.

Decretada la movilización o militarización de una Industria o Empresa, todo el personal que trabaje en ella, cualquiera que sea su edad o sexo, quedará militarizado; sujeto por ello al fuero de guerra y considerado como perteneciente al Ejército, con asimilación militar. La militarización del personal de una Empresa o Industria, colectiva o individualmente, puede ser dispuesta sin que aquéllas sean movilizadas o militarizadas. Dicha militarización no exime al personal sujeto por su edad al servicio militar de la obligación de incorporarse al Ejército cuando sea llamado su reemplazo; no obstante, puede concederse al mismo la exención del servicio militar con arreglo a las normas que luego se indican.

La exención del cumplimiento en paz del servicio militar, a los que desempeñen determinadas misiones en Fábricas, Empresas o servicios, será objeto de concesión en disposiciones especiales a solicitud informada de los organismos correspondientes.

Artículo segundo.—*Clasificación de las Industrias.*—Las Industrias se clasificarán en:

- a) Industrias militares.
- b) Industrias movilizadas.
- c) Industrias total o parcialmente militarizadas.

Las primeras comprenden:

Las Fábricas, Talleres y Establecimientos Militares en las que trabaja personal obrero civil.

Las segundas son aquéllas de las que, por circunstancias especiales, se incauta el Estado para la fabricación de material de guerra o elementos de cualquier clase con destino al Ejército, y en las que estableciendo Dirección y Administración Militares funcionen desde ese momento como Industrias Militares.

Y las terceras son las que, con iguales fines que las anteriores, se utilizan total o parcialmente, conservando su Dirección y Administración normales.

Artículo tercero.—*Clasificación del personal.*—Teniendo en cuenta la mayor o menor necesidad que pueden sentir las Industrias de retener al personal que trabaja en las mismas por sus cometidos especiales y grado

de capacitación, se clasifica y agrupa dicho personal en la forma que a continuación se detalla:

Primer Grupo:

Ayudantes de Ingeniero.

Delineantes proyectistas.

Jefes de Talleres.

Maestro de Taller.

Jefe de Laboratorio.

Jefe Administrativo de primera.

Obreros de las distintas especialidades clasificados como Oficiales de primera y segunda.

Segundo Grupo:

Maestros segundos.

Contramaestros.

Delineantes.

Calcadores.

Reproductores de planos.

Jefes de Sección.

Jefe de Envase.

Analistas.

Obreros de las distintas especialidades clasificados como Oficiales de tercera.

Empleados administrativos con categoría de Jefe de segunda u Oficial de primera.

Especialistas.

Listeros.

Almaceneros.

Capataces especialistas.

Tercer Grupo:

Encargados.

Empleados Administrativos con clasificación de Oficiales de segunda.

Archiveros Bibliotecarios.

Capataces.

Pesadores.

Guardas.

Vigilantes.

Ordenanzas.

Porteros.

Enfermeros.

Peones ordinarios.

Artículo cuarto.—*Exenciones que pueden concederse.*

Las exenciones que se concedan pueden ser permanentes o temporales, siempre a propuesta y bajo la responsabilidad de los Directores de las Industrias afectadas, y cuando se trate de Fábricas civiles, previa comprobación de la Jefatura de Fabricación o Comisión de Movilización correspondiente.

Las permanentes podrán otorgarse a los Ingenieros, Arquitectos, Doctores y Licenciados, que trabajen exclusivamente para la Empresa y en cometidos privativos de sus funciones, y al personal incluido en el Primer Grupo, tanto en las Fábricas Militares como en las que se movilicen o militaricen, pero a condición de llevar un año, como mínimo, en el cometido que hayan de seguir desempeñando en las Industrias, o acreditando ser in-

dispensables por sus conocimientos y práctica en aquellos casos muy especiales, de no cumplir esta condición de mínima permanencia.

Al personal del Segundo Grupo podrá concedérsele la exención permanente en las mismas condiciones que los anteriormente expresados, pero limitando el número de los que cada Fábrica o Taller puedan proponer al veinticinco por ciento de los pertenecientes a los seis primeros reemplazos movilizables (disponibilidad de la Ley de Reclutamiento de mil novecientos veinticinco y los seis primeros de la Reserva en la de mil novecientos cuarenta y uno) y al cincuenta por ciento de los reemplazos siguientes y que, clasificados por dichos Grupos, tenga cada Empresa.

Las exenciones temporales son las que se pueden conceder al resto del personal del Segundo Grupo, que rebasa los tantos por cientos establecidos.

Estas exenciones no lo serán por plazo superior a seis meses, y su personal será sustituido en dicho tiempo por tercera parte y plazos de dos meses, por mujeres y personal masculino fuera de la edad movilizada.

En iguales condiciones, podrá concederse la exención temporal al personal incluido en el Tercer Grupo.

La exención permanente o temporal de cualquier otro no incluido en los Grupos citados y que por su trabajo o condiciones especiales sea indispensable, podrá concederse independientemente, sólo en caso muy excepcional.

Artículo quinto.—Asimilaciones del personal militarizado. — Para la asimilación a las categorías militares del personal de las Fábricas o Industrias que hayan sido movilizadas o militarizadas se seguirán las siguientes normas:

Las categorías a que se pueden asimilar los Técnicos, Jefes o Directores de Empresa, que utilicen más de quinientos obreros serán las de Comandante o Capitán. No obstante si el notorio relieve y prestigio social en algún caso mereciese una consideración especial por parte del Ejército en su asimilación, podría concederse las de Coronel o Teniente Coronel, pero muy excepcionalmente.

Si la importancia de la empresa o las circunstancias especiales aconsejasen que se guarde esta consideración con su Director, podrá hacerse aunque sean menos de quinientos los obreros utilizados.

Los Técnicos de aquellas Empresas en que el número de obreros no alcance dicha cifra y no hayan sido objeto de la excepción del párrafo anterior, así como los Ingenieros o Técnicos y empleados administrativos que ejerzan Jefatura de Sección, Gabinete o Departamento, se asimilarán a los empleos de Teniente y Alférez.

Los demás empleados técnicos y administrativos que por sus cometidos no alcancen la categoría anterior, así como los Jefes de Grupos de obreros, tendrán la de Brigada o la de Sargento.

Los capataces la de cabo, y el personal obrero la de soldados.

La imposibilidad de prever en asimilaciones todos los casos obliga a estudiarlas en cada uno aplicándose con cierta elasticidad lo dispuesto, para que no se entorpezcan las relaciones jerárquicas en la Empresa o Establecimiento, ni se rebaje la disciplina, y siempre serán dictadas las correspondientes a Jefes, Oficiales y Suboficiales a propuesta de la Dirección General de Industria y Material con aprobación del Ministro del Ejército.

El personal extranjero que se encuentra prestando servicios en las Fábricas o Industrias militarizadas o movilizadas podrá continuar en ellas previa propuesta de la Empresa o Establecimiento e informe de la Comisión de Movilización.

Los Establecimientos movilizadas o militarizados no podrán admitir personal extranjero sin exponer las razones que lo justifiquen, las cuales, con informe de las Comisiones de Movilización, serán resueltas por la Dirección General de Industria y Material.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de noviembre de 1942 por la que se autorizan precios especiales para el carbón procedente de determinadas minas.

Excmo. Sr.: Por Orden de 27 de abril de 1942 se regulaban con carácter general los precios de los carbones no vegetales para toda España. Estos precios, fijados de acuerdo con la política de restricción, que es norma

fundamental del Gobierno, son insuficientes, según ha podido comprobarse, para la explotación del «Pozo Antolín» de la Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya, así como para las Minas de «La Reunión», sitas en Villanueva de las Minas (Sevilla). En ambos casos, por darse unas condiciones especiales de trabajo, el precio de costo de su explotación es superior al precio de tasa fijado en la disposición arriba mencionada.

Siendo ambas explotaciones mineras de interés para la economía nacional, y conveniente, por tanto, que tengan un desenvolvimiento normal, desde el punto de vista económico, se autoriza

por la presente Orden a percibir por sus carbones a dichas minas precios superiores a los establecidos en 27 de abril de 1942. La distribución de estos carbones la hará la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón de forma que el aumento no repercuta en los productos tasados por la Junta Superior de Precios.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de 1.º de diciembre de 1942 los carbones procedentes de las minas indicadas podrán venderse a los siguientes precios:

«Pozo Antolin»

Cribado y galletas ...	151,60	ptas.	Tm.
Avellana ...	133,40	»	»
Menudo ...	115	»	»
Menudillo ...	99,50	»	»

Minas de «La Reunión»

Cribado y galleta ...	170	ptas.	Tm.
Granza ...	145	»	»
Menudo ...	130	»	»
Finos ...	100	»	»

Los precios anteriores se considerarán sobre vagón ferrocarril de servicio público más próximo a la mina, incluidos todos los impuestos actualmente en vigor y sin que por tanto se admita aumento de los mismos por ningún concepto.

Segundo.—Estos precios máximos dejarán de tener validez a partir de 31 de diciembre de 1942 para aquella de estas minas cuya producción, desde la aprobación de esta Orden, no hay aumentado en un 10 por 100 con respecto a la producción obtenida en el año 1941, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados ante el Ministerio de Industria y Comercio.

Tercero.—Para todos los escandallos que hayan de presentarse para la aprobación de precios oficiales se considerará como valor del carbón el determinado con carácter general por Orden de 27 de abril de 1942 y por tanto, estos precios especiales autorizados como máximos para las Minas «Pozo Antolin» y de «La Reunión» no podrán servir como base para la determinación de ningún escandallo, quedando encargada la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón de aplicar el procedente de estas minas a aquellos usos e industrias en que la elevación de precios de este combustible no se refleje en el del producto obtenido.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 26 de noviembre de 1942 sobre consignación en los Presupuestos de los Departamentos ministeriales, de las partidas necesarias para abonar los alquileres de edificios destinados a oficinas públicas.

Excmos. Sres.: La Ley de 25 de junio de 1935 restableció en su artículo sexto un régimen especial para la construcción de edificios públicos. El mencionado precepto fué desarrollado por

el Decreto-Ley de 14 de marzo de 1936 y el Decreto del Ministerio de Trabajo de 30 de abril del expresado año, que estatuyeron además un régimen especial de préstamos por parte de las entidades de previsión y ahorro a favor de los adjudicatarios de dichos edificios.

Al producirse el Movimiento Nacional se encontraban en curso peticiones de préstamos, entregado parte de los mismos en otros casos y diversas situaciones que es necesario resolver de una manera definitiva.

A tal objeto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, ha tenido a bien disponer:

Primer.—Se recuerda a todos los Departamentos ministeriales la vigencia del artículo 6.º de la Ley de 25 de junio de 1935, del Decreto-Ley de 14 de marzo de 1936 y del Decreto del Ministerio de Trabajo de 30 de abril del mismo año, en lo que afectan a las obras en construcción de edificios públicos acordadas al amparo de las expresadas disposiciones con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Segundo.—Los adjudicatarios de la construcción de dichos edificios solicitarán, en término de treinta días, de la Junta Interministerial de Obras para mitigar el Paro, que funciona en el Ministerio de Trabajo, la convalidación de las escrituras de préstamo que se hubieran otorgado a su favor para la realización de las obras.

La expresada Junta obtendrá del Departamento ministerial que corresponda, de la entidad prestamista y de los interesados, los antecedentes necesarios en cada caso para formalizar el oportuno expediente y propuesta que someterá a acuerdo del Consejo de Ministros.

Tercero.—Aprobado en sentido favorable por el Consejo de Ministros el expediente a que se refiere el artículo anterior, la entidad prestamista vendrá obligada a convalidar la correspondiente escritura y a cumplirla en todas sus partes y el Ministerio o Ministerios a quienes afecte la obra adquirirán el compromiso de incluir en sus Presupuestos durante el plazo previsto el importe de los alquileres que venían satisfaciendo por los locales a que sustituya el edificio que se construyere.

El Ministerio de Hacienda vendrá asimismo obligado a aceptar dicha consignación por el expresado periodo.

Cuarto.—Por los Ministerios de Trabajo y Hacienda se adoptarán o dictarán las disposiciones que exija el cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 26 de noviembre de 1942 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 al Teniente de Infantería don Gabriel Redondo Cáceres.

Se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, para cubrir vacante que de su empleo existe en la misma, al Teniente de Infantería don Gabriel Redondo Cáceres, del Regimiento de Carros de Combate número 2, el cual quedará en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4), con efectos administrativos de 1.º del próximo mes de diciembre.

Madrid, 26 de noviembre de 1942,

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 30 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Agustín Palacios Quero y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Agustín Palacios Quero y termina con doña Francisca Burgos Serrano, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr....

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Agustín Palacios Quero D. ^a Pilar Gómez Esteban	Padres	Inf. América 23 ...	Teniente D. Agustín Palacios Gómez
D. Juan Serrano López D. ^a Dolores Zamorano Marín	Idem	Cazad. Ceuta 7 ...	Alférez D. Pedro Serrano Zamora
D. Martín Gil Fidalgo D. ^a Vicenta Mayo Martínez	Idem	Infantería 31	Alférez D. Domingo Gil Mayo
D. Rafael Delgado Basayo D. ^a Dolores Alés Gálvez	Idem	Inf. Mérida 35.....	Alférez D. Rafael Delgado Alés
D. Francisco Acosta Carballo D. ^a Nicolasa Torres Carballo	Idem	F. E. T. Tenerife...	Sargento D. Francisco Acosta Torres
D. Eduardo Salgado Fernández D. ^a Elvira Dominguez González	Idem	Inf. Marina	Sargento D. José Salgado Domínguez
D. José Fernández D. ^a Angela Rodríguez de Arriba	Idem	Inf. Toledo 26	Cabo Ricardo Fernández Rodríguez
D. Ramón Romarís Caron D. ^a Inocencia Caamaño Freire	Idem	Inf. Zamora 29.....	Cabo Gerardo Romarís Caamaño
D. José Doval Roldán D. ^a Josefa Casarello López	Idem	Idem	Cabo Lorenzo Doval Casarello
D. Manuel Doutón López D. ^a Carmen Vázquez González	Idem	Inf. Mérida 35.....	Cabo Perfecto Doutón Vázquez
D. Fernando Pérez de León D. ^a María Dolores de Santa Catalina Suárez	Idem	Inf. Tenerife 38 ...	Cabo Santiago Pérez de Santa Catalina
D. Francisco Valdivia Sánchez D. ^a Francisca Regordán Racero	Idem	F. E. T. Cádiz.....	Cabo Antonio Valdivia Regordán
D. Antonio Fernández Pacheco D. ^a Delfina del Río Rodríguez	Idem	2.º Tercio Legión.	Cabo Manuel Fernández del Río
D. Manuel Silva Rubio D. ^a Juliana Mendizábal Bengola	Idem	Regles. Melilla 2...	Cabo Alfredo Silva Mendizábal
D. Antonio Macías Beltrán D. ^a Refugio García Pérez	Idem	Cazad. Melilla 3 ...	Soldado Diego Macías García
D. Celestino García Rodríguez D. ^a Carmen Riveras	Idem	Idem	Soldado Alejandro García Riveras
D. Vicente Fernández Vilano D. ^a Albina García Reimóndez	Idem	Idem	Soldado Obdulio Fernández García
D. Bernardo Iñiguez de Heredia y Pé- rez de Villarreal	Idem	Bón. M. Flandes 5.	Soldado Marín Iñiguez de Heredia y López d Munain
D. ^a Emilia López de Munain y Sáez de Vaquedano			
D. Nicolás Reyes Lima D. ^a Delfina Bautista Bárbara	Idem	Infantería 6	Soldado Francisco Reyes Bautista

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			17	enero	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
4.000,00			2	abril	1938	Córdoba	Carcabuey	Córdoba ...	
4.500,00			23	febrero	1938	Zamora	Morales de Rey ...	Zamora	
4.000,00			26	julio	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
2.160,00			29	julio	1938	Tenerife	Puerto de la Cruz	Tenerife ...	
3.500,00			8	marzo	1939	Orense	Maus de Bande ...	Orense	8
795,50			16	octubre	1937	Lugo	Serra de Freijó ...	Lugo	
795,50			12	octubre	1937	La Coruña	Noya	La Coruña..	
795,50			8	marzo	1939	Lugo	Vilabella	Lugo	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13	junio	1938	Idem	Saviñao	Idem	
795,50			24	noviembre	1938	Tenerife	Tacoronte	Tenerife	
795,50			10	mayo	1937	Cádiz	Arcos Frontera.....	Cádiz	4
2.178,00			20	agosto	1938	Orense	Murzás de la Bola	Orense	
1.565,00			27	mayo	1938	Bilbao	Erandio	Vizcaya	
693,50			25	agosto	1938	Huelva	Puebla de Guzmán	Huelva	
705,50			12	julio	1937	Lugo	Villameá	Lugo	8
693,50			18	noviembre	1938	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra..	
693,50			25	julio	1937	Alava	Eguilior	Alava	
693,50			24	enero	1939	Huelva	Calañas	Huelva	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenezcan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Avelino Leste Ferreiro D. ^a Dolores Louro de la Iglesia	Padres	Cazadores 7	Soldado Jenaro Lesta Louro
D. Indalecio Rivero Pérez D. ^a María Rodríguez Campo	Idem	Bón. Sicilia 8	Soldado Francisco Rivero Rodríguez
D. Román Lapuerta Gutiérrez D. ^a Catalina Sanz Yubero	Idem	Inf. Aragón 17.....	Soldado Eleuterio Lapuerta Sanz
D. Antonio Ríos Neira D. ^a Juana Suárez Gómez	Idem	Inf. Gerona 18.....	Soldado José Ríos Suárez
D. Francisco Fernández González..... D. ^a Gumersinda Bouzo Conde	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Daniel Fernández Bouzo
D. Manuel Rodríguez Maestre D. ^a Josefa Jiménez González	Idem	Infantería 21	Soldado Manuel Rodríguez Jiménez
D. Juan José Segura Muro D. ^a María Josefa Orellano Ugalde	Idem	Inf. Montaña 23 ...	Soldado José Segura Orellano
D. Miguel Eguiguren Bilbao D. ^a Tomasa Arraibi Aldecoa	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado Juan Eguiguren Arraibi
D. Manuel Crespo García D. ^a Daniela Valaquio	Idem	Inf. S. Quintín 25.	Soldado Fernando Crespo Valaquio
D. Juan Cimbrón Martín D. ^a Hilaria de Sosa González	Idem	Idem	Soldado Demetrio Cimbrón de Sosa
D. Luis Moreno Burgos D. ^a María León Chamorro	Idem	Infantería 26	Soldado Luis Moreno León
D. Julián Martín Velasco D. ^a Aurelia Sánchez Rodríguez	Idem	Inf. Victoria 28 ...	Soldado Sebastián Martín Sánchez
D. Francisco Pardo López D. ^a Carmen López González	Idem	Idem	Soldado Daniel Pardo López
D. Manuel Neira Rial D. ^a Generosa Rial Ferreiro	Idem	Inf. Montaña 29...	Soldado Manuel Neira Rial
D. Francisco Rodríguez Graña D. ^a Manuela Laso Alvarez	Idem	Inf. Zaragoza 30 ...	Soldado José Rodríguez Laso
D. José Lamas Fraga D. ^a María Josefa González Méndez ...	Idem	Infantería 30	Soldado Amador Lamas González
D. Felipe Rodríguez Gómez D. ^a Gregoria Rodríguez Fernández.....	Idem	Inf. Burgos 31.....	Soldado Amaro Rodríguez Rodríguez
D. Filomeno Sánchez Barreales D. ^a Estefanía Cerezal González	Idem	Idem	Soldado Víctor Sánchez Cerezal
D. José Pumar D. ^a Plácida González Enríquez	Idem	Idem	Soldado Jaime Pumar González
D. Guillermo Ruiz Vallejo D. ^a Manuela Herrera Mateo	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado Juan Ruiz Herrera
D. Antonio Pérez Alvarez D. ^a Casimira González Fernández	Idem	Inf. Mérida 35.....	Soldado Manuel Pérez González

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Dia	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			30	julio	1938	La Coruña.....	Abegondo	La Coruña..	
693,50			23	septiembre	1938	Orense	Cualedro	Orense	
693,50			21	noviembre	1938	Soria	Valtueña	Soria	3
693,50			20	septiembre	1938	La Coruña	Sada	La Coruña..	
693,50			18	julio	1938	Orense	La Peroja	Orense	
693,50			10	noviembre	1938	Sevilla	Utrera	Sevilla	
693,50			10	abril	1938	Navarra	Corella	Navarra	5
693,50			3	enero	1938	Bilbao	San M. de Basauri	Vizcaya	6
693,50			7	febrero	1938	Santander	Terán	Santander..	
693,50			22	octubre	1937	Avila	Mombeltrán	Avila	3
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	24	noviembre	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca..	7
693,50			9	octubre	1938	Idem	Espeja	Idem	
693,50			20	julio	1938	Lugo	Guntín	Lugo	
693,50			8	marzo	1939	La Coruña	Oroso	La Coruña..	
693,50			22	diciembre	1937	Orense	Pereiro de Agular	Orense	
693,50			24	agosto	1938	La Coruña	Buján	La Coruña..	
693,50			22	febrero	1938	León	Ponferrada	León	5
693,50			30	agosto	1938	Idem	Llamas de Rueda	Idem	
693,50			20	julio	1938	Orense	Teijeira	Orense	
693,50			3	septiembre	1938	Cádiz	Jimena Frontera..	Cádiz	
693,50			24	julio	1937	La Coruña	Túy	La Coruña..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio García García D.ª Dominga Fondevilla Fernández ...	Padres	Inf. Mérida 35	Soldado José García Fondevilla
D. Isaac Rascado Fernández D.ª Esperanza Alvarez Muñoz	Idem	Idem	Soldado Julio Rascado Alvarez
D. Juan Rodríguez Besteiro D.ª Genoveva Baz Besteiro	Idem	Inf. Simancas 40...	Soldado Evaristo Rodríguez Baz
D. José Rodríguez Fernández D.ª Dolores Rodríguez Iglesias	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez Rodríguez
D. Avelino Giménez Luna D.ª Dominica Guillén Guillén	Idem	Inf. Línea 52	Soldado Domingo Jiménez Guillén
D. Pablo Gómez Ortega D.ª Higinia Rodrigo Pascual	Idem	Idem	Soldado Moisés Gómez Rodrigo
D. Pedro Benítez León D.ª Juana Moreno Díaz	Idem	M. Máq. Acomp. 89	Soldado Isidro Benítez Moreno
D. Domingo Sánchez Martín D.ª Florentina Corredera Reguero.....	Idem	Div. L. F. Negras.	Soldado Miguel Sánchez Corredera
D. Francisco Arregui Praderas D.ª Casimira Lázaro Larcuen	Idem	F. E. T. 5.ª Región	Falangista José Arregui Lázaro
D. Florentino Redondo Gimeno D.ª Hermenegilda Rodríguez Isabel ...	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Félix Redondo Rodríguez
D. Antonio Navarro Ahijado D.ª Lucía Hormigos Villarreal	Idem	Idem	Falangista Angel Navarro Hormigos
D. Antonio Guerra Santana D.ª Dolores Navarro Ortega	Idem	F. E. T. Marruecos	Falangista Elías Guerra Navarro
D. Luis Estremado Sasal D.ª Carmen Rodrigo Ripalda	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Rufino Estremado Rodrigo
D. Francisco Rendón García D.ª Manuela López García Vaquero ...	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Fernando Rendón López
D. Manuel Roldán Molina D.ª María Josefa Orihuela Márquez...	Idem	Legión	Legionario Paulino Roldán Orihuela
D. Ramón Fidalgo Plaza D.ª Generosa Fernández Rodríguez ...	Idem	Idem	Legionario César Fidalgo Fernández
D. Claudio Fernández Soto D.ª Antonia Barreiros Prada	Idem	Idem	Legionario Abilio Fernández Barreiros
D. Santiago Valdecantos Valdecantos. D.ª María García Sanz	Idem	Cab. Castillejos 9.	Soldado Santiago Valdecantos García
D. Florencio Sanz Malfaz D.ª Inés Panero Cabezas	Idem	Cab. Farnesio 10...	Soldado Pedro Sanz Panero
D. Miguel Ramírez Boleo D.ª Rosario Caballos Alvarez	Idem	Art. Ligera 3	Soldado José Ramírez Caballos
D. Nemesio Remundo García D.ª Aurora Suárez Redondo	Idem	Art. Ligera 15.....	Soldado Antonio Remundo Suárez

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			23	abril	1938	Pontevedra	Lavadores	Pontevedra...	
693,50			26	abril	1937	Orense	Trives	Orense	
693,50			2	abril	1938	Idem	Laza	Orense	
693,50			28	febrero	1937	Lugo	Corbelle (Pastor.)	Lugo	
693,50			28	febrero	1937	Zaragoza	El Frago	Zaragoza ...	
693,50			3	abril	1938	Soria	F. del Burgo.....	Soria	
693,50			31	octubre	1938	Las Palmas.....	Guía	Las Palmas.	
693,50			29	diciembre	1938	Salamanca	Zafrón	Salamanca..	
693,50			21	octubre	1936	Zaragoza	Uncastillo	Zaragoza ...	
693,50			12	noviembre	1938	Valladolid	Quintanilla Arriba	Valladolid ...	
693,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	10	marzo	1938	Toledo	Carplo de Tajo ...	Toledo	3
693,50			15	abril	1938	Las Palmas.....	Firgas	Las Palmas	
693,50			14	enero	1938	Navarra	Sangüesa	Navarra	
693,50			28	agosto	1937	Sevilla	Alcalá del Río	Sevilla	
2.106,00			14	abril	1937	Huelva	Lucena del Puerto.	Huelva	
2.106,00			27	julio	1938	Orense	Esgos	Orense	
2.106,00			17	febrero	1937	Idem	Mende	Idem	
693,50			29	diciembre	1936	Soria	Rollamienta	Soria	
693,50			11	abril	1937	Valladolid	Cigales	Valladolid ...	
693,50			9	febrero	1937	Sevilla	Marchena	Sevilla	
693,50			6	febrero	1938	Pontevedra	Cotovad	Pontevedra...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Lamas Barro D.ª Angela Buyó Lamas	Padres	Artillería 48	Soldado José Lamas Buyó
D. Victoriano Martín Rodríguez D.ª Ramona Pinto Lurueña	Idem	Automv. 2.ª Región	Soldado Blas Martín Pinto
D. Angel Saavedra Chimenó D. Gaspar Elices Rivas D. Francisco Escudero Gago D. Francisco Cuesta del Pozo	Padre Idem Idem Idem	Zap. Marruecos Inf. S. Marcial 22 F. E. T. León F. E. T. Navarra.....	Soldado Miguel Saavedra Ramos Soldado Juan Elices de la Rosa Falangista Miguel Escudero Pozuelo Falangista Claudio Cuesta Sanz
D. Julio Lasobras Liso D. José Navarrete Mínguez	Idem Idem	F. E. T. T.º Pilar..... G. C. 7.º Tercio	Falangista Félix Lasobras Alonso Guardia José Navarrete López
D.ª Carmen Marco Sánchez D.ª Rosa Fernández Ferreiro D.ª Francisca Moreno Aceituno D.ª Ramona Royo Montón D.ª Juana Rey Gómez D.ª Salud Fernández Rodríguez D.ª Dolores León Bermúdez	Madre Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Inf. Gerona 18 Infantería 35 F. E. T. Córdoba... Inf. Aragón 17..... Caz. Las Navas 2 Idem Infantería 3.....	Sargento D. Felipe Dupla Marco Sargento D. Delmiro Luis Fernández Sargento D. Manuel Sequeira Moreno Cabo Francisco Pobes Royo Soldado Vicente Bravo Rey Soldado José Morales Fernández Soldado Antonio Subirán León
D.ª Dolores, Lorenzo Sande	Idem	Caz. Ceriñola 6	Soldado Lisardo Lorenzo Sande
D.ª Aurora Sánchez Rueda D.ª Manuel Gil Brebal D.ª Justa Cela Carbajo D.ª Gregoria Torija Noguerales D.ª Rogelio Sánchez Breijo	Idem Idem Idem Idem Idem	Inf. Granada 6 Idem Inf. Aragón 17 Inf. Galicia 19..... Infantería 29.....	Soldado Manuel Alcaide Sánchez Soldado José Luque Gil Soldado Felipe García Cela Soldado Vicente Castillo Torija Soldado Manuel Lora Sánchez
D.ª Matilde Núñez Pereira D.ª Rosa Otero Rodríguez	Idem Idem	Inf. Montaña 30... Infantería 30	Soldado Juan Cabaleiro Núñez Soldado José Iglesias Otero
D.ª Andrea Regueira Cenedo D.ª Carmen Rodríguez Rodríguez D.ª Felisa Pedraza del Corral D.ª Felisa Ortiz Velayos D.ª Josefa Longino Díaz D.ª Ricarda Velázquez Rodríguez	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Inf. Cádiz 33 Inf. Mérida 35..... Regles. Melilla 2... Legión Idem Idem	Soldado Alfonso Mallo Regueira Soldado Angel Rodríguez Rodríguez Soldado Angel Sánchez Pedraza Legionario Bernardo San Antonio Ortiz Legionario Francisco Rodríguez Longino Legionario Manuel José López Velázquez
D.ª María de la Paz Fernández Suárez D.ª Consolación Torres Gracia D.ª Rafaela Albiol Tomás D.ª Asunción Melendo Miranda D.ª Aurora Consuelo Gil Blanco	Viuda Idem Idem Idem Idem	Infantería 29 Legión Tercio Gral. Mola..... C. Combate 2 Inf. Toledo 26	Cabo Emilio Fernández Alvarez Cabo Pablo Prieto Robles Falangista Vicente Fontanet Bosch Soldado Mariano Rubio Pérez Soldado Valentín Rodríguez Rivas
D.ª Rosario Morales Peral D.ª Lidia Gómez Fernández D.ª Hermelinda Pereira Mesaña D.ª Filomena Gambón Mariño	Idem Idem Idem Idem	Máq. Acomp. 89 ... Regulares 5 Legión Idem	Soldado Manuel Calvillo Rodríguez Soldado Vicente Seoane Pedre Legionario Antonio Delgado Goberna Legionario Enrique País Ferreiro
D.ª Francisca Burgos Serrano	Idem	Guardia Civil	Guardia Juan Rufete Cabo

Asignación anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
693,50			8	marzo	1939	La Coruña	San Saturnino	La Coruña..		
693,50			29	agosto	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca..	3	
693,50			15	agosto	1938	Zamora	Santa Colomba	Zamora		
693,50			25	julio	1937	Palencia	Paredes de Nava	Palencia		
693,50			14	mayo	1938	León	Rivera Polvorosa	León		
693,50			30	septiembre	1938	Soria	Castillejo Robledo	Soria		
693,50			31	diciembre	1938	Zaragoza	Egea Caballeros	Zaragoza	8	
3.200,00			13	septiembre	1937	Teruel	Teruel	Teruel	9	
3.500,00			30	abril	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
3.500,00			29	agosto	1937	Orense	Calvelo	Orense		
2.160,00			31	enero	1938	Córdoba	Doña Mencía	Córdoba		
795,50			17	octubre	1938	Teruel	Villafranca Campo	Teruel		
693,50			9	marzo	1939	Toledo	Lominchar	Toledo		
693,50			15	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla		
693,50			29	marzo	1938	Badajoz	Trasierra	Badajoz		
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13	agosto	1938	La Coruña	Sta. Marta de Ortigueira	La Coruña..		
693,50			28	enero	1939	Málaga	Melilla	Málaga		
693,50			26	agosto	1938	Huelva	Manzanilla	Huelva		
693,50			2	junio	1938	León	Herreros de Jamuz	León		
693,50			25	marzo	1938	Soria	Bañuelos	Guadalajara..		
693,50			5	diciembre	1937	La Coruña	Sta. Marta de Ortigueira	La Coruña..		
693,50	(1)			23	agosto	1938	Vigo	Mos	Pontevedra..	
693,50				27	septiembre	1937	Orense	Cea	Orense	3
693,50				11	noviembre	1938	La Coruña	Laracha	La Coruña..	
693,50				13	mayo	1938	León	La Pola de Gordón	León	
1.440,00			28	enero	1938	Salamanca	Robleda	Salamanca..		
2.106,00			10	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid		
2.106,00			26	octubre	1938	Huelva	Huelva	Huelva		
2.106,00			7	noviembre	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca..		
795,50			21	junio	1938	Oviedo	Laredo-Mieres	Oviedo		
2.178,00			17	octubre	1938	Castellón	Altuna	Castellón		
693,50			16	julio	1938	Idem	Vinaroz	Idem		
693,50			27	agosto	1938	Soria	Noviercas	Soria		
693,50			15	julio	1938	Zamora	Vecilla Pólvora	Zamora		
693,50			9	enero	1939	Sevilla	Utrera	Sevilla		
1.530,00			26	abril	1938	Lugo	Orol	Lugo		
2.106,00			20	julio	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra..		
2.106,00			17	noviembre	1938	La Coruña	Negreira	La Coruña..		
1.550,00		Art. 2.º del Decreto n.º 92 de 2 diciembre. 1936 («D. O.» 51) y Orden de Hacienda de 31 agosto de 1940 (B. O. 248).	1	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	10	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 2.707 pesetas que disfruta el recurrente como empleado de arbitrios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber anual de 3.831,40 pesetas que disfruta el recurrente como empleado de arbitrios de la Diputación Provincial de Navarra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 14 de julio de 1938 en que falleció el padre del causante, pasando íntegra desde esta fecha a la madre, que la percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 3.600 pesetas que disfruta el recurrente como Guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

viva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 693,50 pesetas anuales que disfrutaban los recurrentes por muerte de su otro hijo Julián, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 2.628 pesetas que el interesado percibe como barrendero del Municipio, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

9. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 3.600 pesetas que disfruta el recurrente como Guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

10. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 292). Ahora bien; comprendida la misma en la legislación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué señalada por Orden de 7 de noviembre de 1937 («Diario Oficial» número 36), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 30 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de noviembre de 1942 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a una máquina de imprimir destinada al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu».

Ilmo. Sr.: La Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», en comunicación fecha 15 de octubre último, interesa franquicia arancelaria para una máquina de imprimir, que se ha de importar con destino a dicho Instituto.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 26 de octubre próximo pasado informa que no hay producción nacional de máquinas de imprimir como la que se desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Irún, de una caja marca «RW», número 30.908, p. b. 1.298 kilogramos y p. n. 1.065 kilogramos, correspondiente a una máquina automática de imprimir, marca «Auto-Victoria», número 24.331, tamaño A2, interior de rama treinta y cuatro y medio por cuarenta y cinco centímetros, con un introductor automático cuyo número de fabricación es el 27.377, todo ello procedente de la casa «Rockstroh-Werke, A. G. Heidenau» y destinado al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital. La referida máquina no podrá ser extraída, enajenada ni dedicada a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se repone en su cargo de Profesor titular de la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona a don Adalberto Picasso Vicent.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Adalberto Picasso Vicent, en solicitud de que le sea de aplicación la Orden de 27 de septiembre de 1942, por concurrir en él circunstancias análogas a las de los Profesores de la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona, confirmados en sus respectivos cargos por la citada disposición, y, en su consecuencia, se le reponga igualmente en el suyo de Profesor del expresado Establecimiento,

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable informe emitido por la Comisión prevista en el artículo sexto de la Orden de 15 de octubre de 1941, ha tenido a bien reponer a don Adalberto Picasso Vicent, como Profesor de la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona, entendiéndose que esta concesión ha de referirse exclusivamente para el cargo genérico de Profesor titular y no de disciplina determinada, hasta tanto se verifique el acoplamiento oportuno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se aprueban los presupuestos de adquisición de mobiliario con destino a la Residencia de Estudiantes y Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos a este Departamento por el Rector de la Universidad de Oviedo, en el concurso abierto por aquel Centro, para arreglar el mismo y el Colegio Mayor de San Gregorio (Residencia de Estudiantes);

Resultando que la Casa Ribalaygua, presentando una oferta para dicho fin, que importa 464.529,50 pesetas y la Casa del Río, presenta un presupuesto que importa 499.100 pesetas, y, por último, la Casa Nava-Muñiz, formula presupuesto por valor de 1.012.144 pesetas;

Resultando que los dos primeros presupuestos son los más beneficiosos para los intereses del Estado;

Resultando que en el presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 19 de septiembre último, en la agrupación

décima, concepto primero, existe crédito para atender a este servicio;

Considerando que por Decreto-Ley de 1936, quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizar esta adquisición por el sistema de administración;

Considerando que la propuesta formulada por la Universidad de Oviedo es la más acertada y beneficiosa para la Administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 29 de octubre último, tomó razón del gasto, y en 3 del corriente la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de los presupuestos de mobiliario destinado a la Universidad de Oviedo y al Colegio Mayor de San Gregorio (Residencia de Estudiantes), presentado por las Casas Ribalaygua, que importa pesetas 464.529,50, y a la Casa del Río, la del mobiliario de la Universidad, por el total de 499.100 pesetas, que se abonarán con cargo a la agrupación décima, concepto primero del presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento aprobado por Ley de 19 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1942 por la que se concede a don Emilio Siegrist Spinedy, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales, la remuneración de 3.000 pesetas anuales en concepto de acumulación de cátedra.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales, en la que participa que el Profesor titular de «Electrotecnia», don Emilio Siegrist Spinedy, viene explicando, desde el comienzo del actual curso académico, al igual que lo hizo en años anteriores, un curso voluntario de «Ampliación de Electrotecnia», para los alumnos de sexto curso de la Carrera que deseen completar su formación en tan importante disciplina del plan de estudios,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Director de la expresada Escuela, ha tenido a bien disponer se asigne al indicado Profesor don Emilio Siegrist Spinedy, la remuneración de 3.000 pesetas anuales, en concepto

de Cátedra acumulada, que deberá percibir a partir de primero de octubre último, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de noviembre de 1942 referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Maestro de Taller, vacante en la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises, la plaza de Maestro de Taller encargado de las enseñanzas de Modelado y Vaciado, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto del vigente Presupuesto.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición la mencionada plaza.

Para ser admitido a este concurso-oposición se requiere: ser español, tener más de 21 años de edad y no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio, en el improrrogable plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y acompañando:

Partida de nacimiento, legalizada si no es del Distrito Notarial de Madrid.

Certificado de penales.

Justificantes de los méritos y servicios alegados; y

Certificados de cumplimiento o exención del Servicio Social, los aspirantes femeninos.

Los funcionarios públicos que ostenten el cargo en propiedad, justificarán estos extremos presentando la hoja de servicios.

Los aspirantes justificarán, asimismo, su indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Abonarán, en la Habilitación del Ministerio, 40 pesetas, en concepto de derechos de examen, y 5 pesetas por formación de expediente, cuyos recibos unirán a la instancia.

Los aspirantes se presentarán, el día que se les cite, ante el Tribunal constituido, al que harán entrega de una Memoria sobre los trabajos que se propongan realizar.

El Tribunal, caso de no encontrar suficientes los méritos aportados, someterá a los concurrentes a los ejercicios de oposición oportunos, debiendo publicarse el programa con ocho días de anticipación.

El Tribunal actuará en Madrid, y estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Excmo. señor Marqués de Moret, miembro de la Real Academia de San Fernando.

Vocales: Don Jacinto Higuera Fuentes, Profesor numerario de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid; don José Ortells López, Catedrático numerario de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando; doña Pilar Fernández Vega, Directora del Museo de Arte Decorativo, y don Manuel González Martí, Profesor y Director de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises.

Suplentes

Presidente: Excmo. señor don José Francés Sánchez-Herederó, Académico y Secretario de la Real Academia de San Fernando.

Vocales: Don Jacinto Alcántara Gómez, Profesor y Director de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid; don Francisco Paredes García, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia; don Luis Pérez Bueno, ex Director del Museo de Arte Decorativo, y don Francisco Marco Díaz-Pintado, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de noviembre de 1942 por la que se acepta la renuncia de los cargos que se citan a los señores don Fernando Muñiz y don Salvador Gil.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas y justificadas por los interesados,

Este Ministerio ha resuelto aceptar las renunciaciones de don Fernando Muñiz Toca y de don Salvador Gil Vernet a los cargos de Vocales propietario y suplente, respectivamente, del Tribunal que fué nombrado por Orden de 24 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Profilaxis dental y Ortodoncia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDENES de 14 y 24 de noviembre de 1942 por las que se nombran, con carácter provisional, Presidentes de los Patronatos locales de Formación Profesional de Albacete, Palma de Mallorca y Palencia a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Albacete al Vocal del mismo don Pedro Lamata Mejías, Delegado provincial de Sindicatos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Palma de Mallorca al Vocal del mismo don Gabriel Cortés y Cortés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del patronato local de For-

mación Profesional de Palencia a don Buenaventura Benito Quintero, Vocal de dicho Patronato, que ostenta la representación de la Excm. Diputación provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de noviembre de 1942

por la que se nombra Profesor Encargado de Curso de «Liturgia y Cultura Cristiana» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a don Andrés Avelino Esteban Romero.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Centro, hecha suya por la Dirección General de Bellas Artes, y para mejor atender a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado nombrar Profesor Encargado de curso de la asignatura de «Liturgia y Cultura Cristiana» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a don Andrés Avelino Esteban Romero, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que, para estas atenciones, se consignó en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 2.º, subconcepto 7.º, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de noviembre de 1942 por la que se agrega a don Gerardo Clavero del Campo al Instituto Nacional de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección general de Sanidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 27 de enero de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto que don Gerardo Clavero del Campo, Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina de Cádiz, quede agregado al Instituto Nacional de Sanidad, continuando percibiendo sus haberes como en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1942 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado para proveer la cátedra de Derecho canónico, de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso previo, anunciado con fecha 9 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 siguiente), para proveer la Cátedra de Derecho canónico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1942 por la que se nombran Profesores de prácticas y Auxiliares, con carácter interino, de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, a don Francisco Hernández, don Manuel Santiago y don Luis Pueyo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales y con el fin de que la enseñanza quede atendida durante el actual curso, en tanto se proveen en propiedad las plazas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes Profesores de prácticas y Auxiliares, con carácter interino, del expresado Centro, Establecimiento de Bilbao, entendiéndose estos nombramientos como prórrogas de los realizados a favor de los mismos para el curso anterior: Don Francisco Hernández Díaz, para «Metalurgia general y Siderurgia».

Don Manuel Santiago García, para «Química general» y «Análisis química».

Don Luis Pueyo Urrutia, para «Proyectos, Estudio de la Producción Nacional y Geografía y Comercio».

Los nombrados percibirán el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores de prácticas y Auxiliares de dicho Centro, por el Ministerio de Industria y Comercio y las gratificaciones y demás emolumentos que para estos cargos figuran en el Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, con efectos económicos de 1.º de octubre último, fecha de comienzo del actual curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de noviembre de 1942 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid a don Maximino San Miguel de la Cámara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Maximino San Miguel de la Cámara, Catedrático de la Universidad de Madrid, y de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Decano de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1942 por la que se nombran Profesores encargados de curso en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid (Sección de Aparejadores).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid sobre designación de Profesores encargados de curso para atender a la continuidad de las enseñanzas que se dan en la Sección de Aparejadores del expresado Centro en tanto sea reorganizada,

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien nombrar Encargados de curso para el año académico actual en la referida Sección de Aparejadores a los señores siguientes:

Don Carlos López Romero, don Enrique López Izquierdo, don Francisco

Javier de Lara y Pérez Caballero, don Julián Navarro Gutiérrez, don Javier Lahuerta Vargas, don Ramiro Avendaño Paísán y don Mariano Nasarre Audera, Arquitectos; don Félix Orús Asso, don Gregorio Ramos Domínguez, don Antonio Ramos Domínguez, don Adolfo Avila Llopis, don Vicente de la Calle y García de la Parra y don Jorge Castel Domingo, Aparejadores, y don Manuel Abda Sela, Diplomado en Lengua francesa por la Escuela Central de Idiomas, como comprendido en el Decreto de 12 de diciembre de 1933, quedando autorizada la Vicedirección de dicha Enseñanza para realizar su acoplamiento con arreglo a las necesidades de la labor docente.

Los nombrados percibirán la remuneración de cuatro mil pesetas anuales con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, número uno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y siendo prórrogas de nombramiento, a partir de la fecha de comienzo del actual curso académico, en primerº de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de noviembre de 1942 por la que se confirma a don Manuel Grau Mas en su cargo de Profesor Encargado de curso de «Restauración» en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en el Centro,

Este Ministerio ha resuelto confirmar, para el curso 1942-43, en su cargo de Encargado de curso de «Restauración» en la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a don Manuel Grau Mas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de noviembre de 1942 por la que se conceden subvenciones para Cantinas y Comedores escolares en diversos Centros y Entidades docentes.

Ilmo. Sr. : Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio por los Directores de Grupos y de diversos Centros y Organismos de enseñanza primaria en solicitud de la concesión de subvenciones para la organización y sostenimiento de las Cantinas y Comedores escolares, establecidos en los mismos; y

Teniendo en cuenta el gran beneficio que para los escolares habrá de reportar el funcionamiento de los expresados Comedores; que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito disponible del consignado para estas atenciones en su capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto segundo y subconcepto primero; que la Ley de Contabilidad y Administración del Estado autoriza a este Ministerio para disponer de los créditos del Departamento; que por la Sección de Contabilidad y Pre-

supuestos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado con fecha 16 del corriente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Acceder a lo solicitado por los Directores de los Grupos escolares y Organismos docentes, concediéndoles, para el sostenimiento y organización de las Cantinas o Comedores que en los mismos vienen funcionando, las subvenciones que en el mismo se detallan:

CANTINAS Y COMEDORES	Pesetas	CANTINAS Y COMEDORES	Pesetas
Cantinas escolares de Cuenca	4.000	de la Merced (ex Cautivos de F. E. T. y de las J. O. N. S.), de Madrid	4.000
Cantina de la Normal del Magisterio Primario de Guadalajara	2.000	Grupo escolar «José Espronceda», Madrid	5.000
Cantina escolar logroñesa	2.000	Cantina del Centro Parroquial de San Ildefonso de Mujeres Católicas, Madrid	3.500
Cantina de las Escuelas Nacionales de Aguilas (Murcia)	2.000	Cantina de Colegio de las Carmelitas de la Caridad de Pastrana (Guadalajara)	2.000
Cantina de las Escuelas Damas Catequísticas de Oviedo	2.000	Escuelas del Ayuntamiento de Trijueque (Guadalajara)	2.000
Cantina Colegio Religiosas Bernardas de Brihuega (Guadalajara)	2.000	Idem id. de Luzaga (Guadalajara)	2.000
Cantina Colegio Religiosas Ursulinas de Sigüenza (Guadalajara)	2.000	Idem id. de Auñón (Guadalajara)	2.000
Cantina Grupo escolar «Juan Carrillo», de Ronda (Málaga)	2.000	Cantina del Colegio-Asilo de Nuestra Señora de los Remedios de S. Clemente (Cuenca)...	2.000
Cantina Colegio Concepcionistas de Fustiñana Navarra)	2.000	Cantina del Grupo escolar «Navarro Darás», de Carcagente (Valencia)	2.000
Cantina Colegio Concepcionistas de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)	2.000	Cantina de las Escuelas Nacionales de Segovia. Cantina de las Escuelas Nacionales de Infesto, Piloña (Oviedo)	10.000
Cantina Escuelas de la Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel, Madrid (barrio de Chamberí)	4.000	Cantina de las Escuelas de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, calle de Raimundo Lullio, Madrid	2.000
Cantina Escuelas Parroquiales de San Diego, Puente de Vallecas (Madrid)	4.000	Cantina de las Escuelas Mercedarias de San Fernando, calle de Lista, Madrid	2.000
Cantina Escuelas Parroquia de la Concepción, Madrid	2.400	Cantina del Grupo escolar «Calvo Sotelo», Cerro del Aire, Canillas (Madrid)	3.000
Cantina de las Escuelas de las Hijas de San Vicente de Paúl, de Barbaastro (Huesca)	4.000	Cantina Grupo escolar «Hermanos Miralles», Madrid	4.000
Cantina del Colegio del Sagrado Corazón, calle del Tutor, Madrid	2.000	Comedor Infantil de San Juan Bosco, calle de Francos Rodríguez, número 5. Madrid	1.000
Cantina del Colegio del Sagrado Corazón, Zaragoza	5.000	Cantina de las Escuelas de la Asunción, calle de Santa Isabel, Madrid	3.000
Cantina Colegio Capuchinos de Egea de los Caballeros (Zaragoza)	2.000	Cantina de las Escuelas de la Caridad, Zaragoza	1.000
Cantina Colegio de Nuestra Señora del Rosario y San José, Ronda de Toledo, número 10. Madrid	5.000	Cantina de la Sagrada Familia de Cuevas de San Marcos (Málaga)	1.000
Cantina Escuelas Cristo Rey, a cargo del Padre Cid, Valladolid	6.000	Cantina del Colegio de San José, de Sahagún (León)	2.000
Cantina Escuelas Concepcionistas del Dulce Nombre de Jesús, calle de O'Donnell, número 57. Madrid	2.000	Escuela Parroquial de Santo Tomás, La Coruña	2.000
Cantina Escuelas Religiosas de Santa Ana, de Molina de Aragón (Guadalajara)	2.000	Escuela-Asilo «Concepción Arenal», El Ferrol del Caudillo	1.500
Grupo escolar «Pérez Galdós», Madrid	5.000	Escuela del Patrocinio de San José, San Lorenzo, número 12. Madrid	2.000
Cantina de las Escuelas del Secretariado Diocesano de los suburbios de Madrid	5.000	Escuelas Damas Protectoras del Obrero, Oviedo	2.000
Cantina de las Escuelas del Ayuntamiento de Valdeavero (Madrid)	1.000	Escuelas de la Inmaculada, de Tuy (Pontevedra)	1.000
Grupo escolar «Ezequiel Solana», Madrid	6.000	Escuela gratuita del Patrocinio de San José, Cuevas de San Marcos (Málaga)	1.000
Cantina Escuela del Hogar de Nuestra Señora		Cantina de la Escuela de la Milagrosa y Santa Lucía, del barrio del Campo Parroquial de Chamartín de la Rosa (Madrid)	2.000

CANTINAS Y COMEDORES	Pesetas
Cantina del Colegio de la Inmaculada, de Marín (Pontevedra)	1.500
Cantina de las Escuelas Concepcionistas, calle de la Princesa, número 13, Madrid	2.000
Cantina de las Escuelas de la Parroquia de Nuestra Señora de Lourdes, de Curtis (Pontevedra)	1.000

CANTINAS Y COMEDORES	Pesetas
Cantina de la Escuela de la Asunción, de Pueblo Nuevo (Madrid)	7.000
Cantina de las Escuelas de la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, Madrid	2.000
Total	157.900

Y segundo. Que se publiquen estas concesiones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los Centros y Entidades favorecidas y puedan solicitar de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento la expedición de los oportunos libramientos en la forma que preceptúa la regla primera de la Orden ministerial de 5 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6), siendo todos estos libramientos en firme y con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto segundo y subconcepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 18 de noviembre de 1942 sobre concesión de subvención para Roperos de diversos Centros y organismos.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio por los Directores de Grupos escolares y de diversos Centros y organismos docentes en solicitud de concesión de subvenciones para la organización y sostenimiento de los Roperos escolares establecidos en los mismos; y

Teniendo en cuenta el indudable beneficio que habrá de reportar a los escolares el funcionamiento de los Roperos que se solicitan; que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en su capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto segundo y subconcepto segundo,

existe un crédito de 95.000 pesetas para estas atenciones; que el artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado autoriza a este Ministerio para disponer de los gastos del Departamento, dentro de los créditos reconocidos; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado con fecha 16 del corriente mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Acceder a lo solicitado por los expresados Directores de Grupos y de organismos docentes, concediéndoles para el sostenimiento y organización de los Roperos escolares que se expresan las subvenciones que a continuación se detallan:

ROPEROS	Pesetas
Hogar Ropero de Santa Margarita, de La Coruña	1.000
Ropero escolar «Alvarez Limeses», de Pontevedra	500
Ropero de las Escuelas Nacionales de Mequinzenza (Zaragoza)	1.000
Ropero de la Escuela Maternal «Mariano de Cavia» (Madrid)	1.000
Ropero escolar a cargo de la Inspectora señora Becares (Madrid)	2.000
Idem id. de la idem señora Torregó (Madrid)	2.000
Idem id. de la idem señora Quintana (Madrid)	2.000
Ropero del Grupo Escolar «Andrés Manjón» (Madrid)	2.000
Idem del id. «Padre Poveda» (Madrid)	2.000
Idem del id. «Jardines de la Infancia» (Madrid)	2.000
Idem del id. «Concepción Arenal» (Madrid)	2.000
Idem del id. «Luis Moscardó» (Madrid)	2.000
Idem del id. «Calvo Sotelo», niñas (Madrid)	3.000
Idem del id. «Joaquín Costa» (Madrid)	1.000
Idem del id. «Fernández Moratin» (Madrid)	1.000
Idem del id. «General Mola», niñas (Madrid)	1.000
Idem del id. «Vázquez de Mella» (Madrid)	2.000
Idem del id. «Nuestra Señora del Pilar» (Madrid)	1.000
Idem del id. «Claudio Moyano» (Madrid)	1.000
Idem del id. «El Arte de San Juan» (Madrid)	1.000
Idem del id. «Tomás Bretón» (Madrid)	1.000
Idem del id. «Daoiz y Velarde» (Madrid)	1.000
Idem del id. «García Morato» (Madrid)	1.000
Idem del id. «Domoso Cortés» (Madrid)	1.000

ROPEROS	Pesetas
Ropero del Grupo Escolar «San José de Calasanz» (Madrid)	1.000
Idem del id. «Miguel Blasco Vilatela» (Madrid)	1.000
Idem del id. «Argentina» (Madrid)	1.000
Idem del id. «Calderón de la Barca» (Madrid)	1.000
Idem del id. «José Antonio» (Madrid)	1.000
Ropero Hogar de Nuestra Señora de la Merced (Ex Cautivos de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid)	2.000
Ropero escolar «San Ignacio» (Alberto Aguilera, 25, Madrid)	2.000
Roperos escolares a cargo de la Inspección de Primera Enseñanza de Cuenca	2.000
Idem id. de la de Lérida	2.000
Idem id. de la de Murcia	2.000
Idem id. de la de Oviedo	2.000
Idem id. de la de Teruel	2.000
Idem id. de la de Jaén	2.000
Idem id. de la de Valencia	2.000
Idem id. de la de Barcelona	4.000
Ropero Escuelas Nacionales de Lorca (Murcia)	1.000
Idem id. de Vallbona (Teruel)	1.000
Idem id. de Vallecas (Madrid)	1.000
Idem id. de Trijueque (Guadalajara)	500
Idem id. de Valdeavero (Madrid)	500
Idem id. de Castilblanco (Badajoz)	500
Idem id. de Higueras de Vargas (Badajoz)	500
Idem id. de Cabeza de Buey (Badajoz)	500
Idem id. de La Puebla de Alcocer (Guadalajara)	500

ROPEROS	Pesetas
Ropero Graduada de niñas de Elda (Alicante).	500
Idem id. de Villaviciosa (Oviedo).....	500
Escuela Nacional de niños número 14 de Chamartín de la Rosa (Madrid).....	500
Escuela Nacional de niñas de Arellano (Navarra)	500
Roperos Parroquiales de Chamartín de la Rosa (Madrid)	2.000
Roperos Escuelas Concepcionistas Dulce Nombre de Jesús (O'Donnell, número 57, Madrid)	1.500
Ropero del Niño Jesús, Congregación de Hijas de María (Madrid).....	2.000
Ropero Casa del Niño Jesús, de Málaga.....	1.000
Ropero Escuela del Ave María, de Granada.....	2.000
Ropero escolar Virgen de los Desamparados, de Valencia	1.000
Ropero Normal del Magisterio de Santiago (La Coruña)	2.000
Ropero de la Grande Obra de Atocha (La Coruña)	2.000
Ropero Grupo escolar «Daguarda», de La Coruña	2.000

ROPEROS	Pesetas
Ropero Normal del Magisterio Primario, de Guadalajara	1.000
Ropero Grupo «Cardenal Mendoza», de Guadalajara	1.000
Ropero Colegio San Dionisio, de Pastrana (Guadalajara)	500
Ropero Damas Catequísticas, de Toledo.....	1.000
Ropero de Nazaret. Cuevas de San Marcos (Málaga)	1.000
Ropero Taller Graduada número 53 (Madrid)...	1.000
Escuelas Nacionales de Molina de Aragón (Guadalajara)	500
Ropero del Secretariado Diocesano de los Suburbios de Madrid	1.000
Ropero Escuela Práctica Normal del Magisterio, de Salamanca.....	1.000
Idem id., de Burgos	1.000
Ropero de la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores (Madrid).....	1.000
Total.....	95.000

Y 2.º Que se publiquen estas concesiones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de los Centros y entidades favorecidas y puedan solicitar de la Sección de Contabilidad y Presupuestos la expedición del libramiento en la forma que preceptúa la regla primera de la Orden ministerial de 5 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6), siendo todos estos libramientos en firme y con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto segundo y subconcepto segundo del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 18 de noviembre de 1942 por la que se nombra al Arquitecto don Joaquín Sainz de los Terreros y Gómez para la cátedra de «Detalles y conjuntos arquitectónicos y sus aplicaciones a la composición ornamental» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid participando que don Juan González Cebrián, Auxiliar interino de la cátedra de «Detalles y conjuntos arquitectónicos y sus aplicaciones a la composición ornamental», ha manifestado no poder continuar desempeñando su cargo por

impedírselo obligaciones profesionales fuera de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el señor González Cebrián y, de acuerdo con la propuesta de la Dirección del expresado Centro, nombrar para dicha plaza al Arquitecto don Joaquín Sainz de los Terreros y Gómez, que percibirá los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas de Arquitectura, a partir del día en que se haga cargo de la enseñanza, por hallarse su titular en situación de excedencia forzosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de noviembre de 1942 por la que se confirma por el período reglamentario la actual Junta Directiva de la Real Sociedad Geográfica y disponiendo que figure como primer Vocal en la misma el Ilmo. Sr. D. Enrique d'Almonte y Muriel.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar por el período reglamentario a la actual Junta Directiva de la Real Sociedad Geográfica, disponiendo, asimismo, que de ahora en adelante figure como primer Vocal en la misma el Ilmo. Sr. D. Enrique d'Almonte y Muriel, por haber fallecido en servicio de la Ciencia Geográfica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de noviembre de 1942 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a don Pedro González Guerrero, Catedrático numerario de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de reingreso en el servicio activo de la enseñanza que formula don Pedro González Guerrero, Catedrático Numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que lleva en situación de excedente más de un año y menos de diez, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto, que modificó el artículo quinto de la Ley de 27 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder al señor González Guerrero el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de noviembre de 1942 por la que se crea en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales la «Junta de Edificio», de carácter administrativo y de buen gobierno, compuesta por los Jefes de los distintos Centros instalados en dicho Palacio.

Ilmo. Sr.: No por más tiempo debe continuar en el régimen del edificio del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales un criterio que no responde a ningún sistema regular y ordenado. Resulta notorio y es perjudicial la desarmonía que se observa en la Administración de sus servicios y la falta de relación en cosas naturales, material e íntimamente relacionadas entre los distintos Centros instalados en el nombrado edificio; variedad tanto más inexplicable cuanto que todos ellos dependen de este Ministerio.

Las obras, la vigilancia, la policía y hasta la ornamentación no siempre son las mismas porque proceden con independencia y con libertad de iniciativa, hasta esta fecha justificada, los diversos Centros, algunos más afortunados en su actuación, porque hallaron más facilidades en sus demandas.

Conviene unificar en el presupuesto partidas y conceptos análogos, haciendo una sola para lo que debe atender una necesidad común. Lo contrario, lo que hasta ahora viene aconteciendo, es absurdo, caro, incoherente y dañoso.

Cuanto se custodia en estudio en el Palacio de la Biblioteca, Archivo y Museos Nacionales es de cuantía inestimable, son valores centenarios, es la historia de la vida y de la cultura de España. Para conservarlo no deben escatimarse cuidados ni debe el Estado ser parco en los recursos; pero bien atribuidos, con método y con nuevas orientaciones.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Palacio de la Biblioteca, Archivo y Museos Nacionales se crea una Junta, que se denominará «Junta de Edificio», en funciones exclusivamente de carácter administrativo y de buen gobierno.

Segundo.—Formarán parte de esta Junta los Jefes de los diferentes Centros en el mismo instalados, a saber: el Director de la Biblioteca Nacional, el del Archivo Histórico Nacional, el Director del Museo Arqueológico Nacional, el Director del Museo Nacional de Arte Moderno, el Jefe del Registro General de la Propiedad Intelectual, el Jefe del Depósito de Libros y Cambio Internacional, el Vocal técnico de la Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos y el Arquitecto del Edificio. Las oficinas u otros Centros que provisional u ocasionalmente están también instalados en el Palacio de la Biblioteca estarán bajo la inspección del Director de la Biblioteca Nacional.

Tercero.—Será Presidente de esta Junta el Director de la Biblioteca Nacional y el de ésta será su Secretario.

Cuarto.—La Junta será informada en cuantos asuntos se refieran a construcción de obras y tengan carácter de generalidad en el edificio.

Quinto.—Muy principalmente se cuidará del servicio contra incendios, procurando la más exquisita vigilancia, pudiendo todos los funcionarios facultativos llevar a la Junta sus observaciones respecto a tan importante motivo, y pudiendo todo el personal del edificio, así administrativo como subalterno, por escrito, llevar a la misma Junta cuantas deficienciasnoten, porque toda previsión debe ser siempre admitida y examinada.

Sexto.—La Junta se reunirá, por lo menos, una vez al mes y será obligación inexcusable del Secretario participar la «novedad» a las Direcciones Generales de Archivos y Bibliotecas y de Bellas Artes. Si por cualquier circunstancia no pudiera reunirse la Junta, el Secretario no queda relevado de la obligación que anteriormente se señala.

Séptimo.—Cuando por las referencias de asuntos deban en ellos intervenir los Patronatos de la Biblioteca Nacional o de los Museos Nacionales, la Junta será presidida por el Director general de Archivos y Bibliotecas, y en este caso, actuará como Secretario el Jefe de la Sección novena de este Ministerio.

Octavo.—Por la Sección de Contabilidad se harán los estudios y confecciones procedentes en el nuevo presupuesto para unificar todos los conceptos análogos, a fin de que aparezcan sus partidas con la ordenación que esta Orden ministerial pretende hacer en el servicio de que se trata. La Junta hará a este respecto y con este objeto las indicaciones que estime pertinentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 24 de noviembre de 1942 por la que se nombra Vocal de la Comisión Ejecutiva de la Ciudad Universitaria de Aragón.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO del 22), y de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Educación Nacional de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de la Comisión Ejecutiva de la Ciudad Universitaria de Aragón a don Fernando Solano Costa, en sustitución de don José Navarro Latorre, que fué nombrado por Orden de 3 de abril del pasado año, rectificada por otra de 12 de mayo siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1942 por la que se acoplan a las nuevas consignaciones del Presupuesto vigente el personal de Profesores y Maestros de Taller de las Secciones de Preaprendizaje y de Enseñanzas complementarias obreras de la Escuela Elemental de Trabajo de Valencia.

Ilmo. Sr.: En el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento aparece consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto tercero, las dotaciones correspondientes a cinco Profesores y ocho Maestros de Taller de las Secciones de Preaprendizaje y de Enseñanzas complementarias obreras de la Escuela Elemental de Trabajo de Valencia, consignación ésta superior a las que dicho personal viene percibiendo por el mismo concepto.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, por el Habilitado de la expresada Escuela, se formule la correspondiente nómina por diferencias entre las partidas hoy consignadas y las percibidas por el referido personal, reconociéndole al mismo el derecho al percibo de las nuevas remuneraciones consignadas en el vigente Presupuesto, a partir de 1.º de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de noviembre de 1942
por la que se establece el asesoramiento médico en los expedientes de revisión de incapacidad y rentas, por accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 6 de febrero de 1939 sobre jurisdicción en materia de Previsión derogó el Reglamento de la jurisdicción de los Patronatos de Previsión Social de 7 de abril de 1932, y atribuyó al Servicio Nacional de Previsión Social, hoy Dirección General de Previsión, la facultad de resolver los recursos formulados contra acuerdos de la Caja Nacional de Accidentes en los casos de revisión de incapacidad y rentas previstos en los artículos 81 y siguientes del Reglamento de Accidentes, pero sin señalar las normas a que debía ajustarse el procedimiento. Mientras se dictan éstas conviene regular el asesoramiento médico que la Dirección General de Previsión precisa para la resolución de dichos expedientes, toda vez que de la Comisión Revisora Paritaria Superior, cuyas facultades ha asumido, formaban parte asesores médicos y podía, además, solicitar los que estimase necesarios.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.º En los recursos interpuestos contra acuerdos de la Caja Nacional de Accidentes en expedientes de revisión de incapacidad y rentas, la Dirección General de Previsión podrá solicitar informe médico del Servicio de Reaseguro de Accidentes y de la Caja Nacional de Accidentes, dictaminando en último término el Asesor Médico funcionario de la Sección de Accidentes del Trabajo.

2.º Si el Asesor Médico de la Sección de Accidentes estimase conveniente reconocer al lesionado, propondrá a la Dirección General de Previsión el traslado de éste a la Clínica del Trabajo de la Caja Nacional de Accidentes. A dicho reconocimiento asistirá un médico del Reaseguro o de la Caja Nacional, según proceda, emitiendo cada cual el correspondiente dictamen.

Los gastos de traslado serán satisfechos en la misma forma que en la actualidad.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de noviembre de 1942
por la que se aclara la de 27 de noviembre de 1941 que establecía las normas para el suministro de calefacción a los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 27 de noviembre de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de diciembre), estableció las normas a que había de sujetarse el servicio de calefacción de los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935; para resolver consultas y aclaraciones solicitadas sobre algunos particulares de la expresada disposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se considere la leña comprendida en el apartado segundo de la expresada Orden de 27 de noviembre, como parte integrante de los gastos de calefacción, fijándose su precio en la misma forma que el del carbón.

2.º Cuando en las normas contractuales estuviera establecido el servicio de calefacción a los inquilinos y no se les suministrare, el propietario vendrá obligado a resarcir a los mismos el importe del servicio no prestado.

3.º El resarcimiento a que se refiere el apartado anterior, se verificará descontando al inquilino, del precio mensual del alquiler, la parte que pudiera corresponderle del coste total de dicha calefacción, obtenido en la forma de prorrateo que previene la citada Orden de 27 de noviembre, no pudiendo exceder el descuento que se verifique por este concepto del 25 por 100 del importe de dicho alquiler.

No tendrá lugar el descuento cuando el suministro de calefacción se haya realizado en el mes correspondiente, durante un mínimo de veinte días, en las condiciones de normalidad que señala el párrafo segundo del apartado cuarto de la Orden de 27 de noviembre.

4.º Se declara subsistente la citada Orden de 27 de noviembre de 1941 en todo lo que no se oponga al cumplimiento de la presente, y mientras no sea derogada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de noviembre de 1942
por la que se dispone queden aplazadas todas las oposiciones convocadas, tanto de este Departamento como de los organismos dependientes del mismo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que queden aplazadas todas las oposiciones convocadas, tanto de este Departamento como de los organismos dependientes del mismo o de su Protectorado, y hasta tanto otra cosa no se ordene.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Nombrando a don Juan Amat Carreras para proveer en concurso de traslado la Secretaría del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión en concurso de traslado de la Secretaría del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona, vacante por defunción de don Rafael Millás Horta,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto orgánico de 31 de enero de 1934, en relación con el apartado tercero de la Orden ministerial de 8 de junio de 1940, ha acordado nombrar para desempeñarla a don Juan Amat Carreras, que sirve en la actualidad la del número 11 de dicha capital.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, traslado a los Jueces correspondientes de ese territorio y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1942.—
El Director general de Justicia, Alejandro Gallo.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento)

Circular número 344 por la que se fijan los precios de las patatas y los boniatos.

Disponiéndose en la Circular número 328 que los Ilmos. Sres. Comisarios

de Recursos propongan a esta Comisaría General, para su aprobación, los precios que en las provincias de su Zona han de regir para las patatas y boniatos sobre vagón y sobre bordo, teniendo en cuenta para ello los precios bases establecidos para el productor en la Circular núm. 317 en cuanto a boniatos, y la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de mayo

del 42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 139 de 19-5-42) en cuanto a patata, una vez aprobadas las distintas propuestas y comunicado a los Ilustrísimos Señores Comisarios de Recursos para su aplicación, seguidamente se exponen los citados precios, a fin de que las Juntas Provinciales los tengan en cuenta al efectuar las propuestas de precios oficiales.

ZONA 1.ª

Para mercancía situada sobre vagón estación origen se incrementará el precio del productor 0,12 pesetas en kilogramo.

Cuando una Delegación Provincial de Abastecimientos, por interés económico o imposición de los medios de transporte se le ordene verificar el transporte del cupo de patatas que de esta Zona se le asigne, por medio de camiones y no del ferrocarril, habrá de hacerse cargo de la mercancía a la puerta del almacén que se le ordene una vez colocada la mercancía sobre el camión, con el mismo aumento de 0,12 pesetas en kilogramo.

ZONA 2.ª

Ptas. Qm.

Para boniatos, desde 10 de octubre a 10 de diciembre, el precio sobre vagón será el de 66,41
Desde 10 de diciembre a fin de campaña 71,51

ZONA 3.ª

Para boniatos Vega Granada, de 1.º de octubre a fin de noviembre, sobre estación origen... 77,36

Para boniatos Vega Granada, de 1.º diciembre a fin de campaña, sobre estación origen ... 82,46

Para boniatos de la Costa de Granada, de 1.º de octubre a fin de noviembre, sobre Muelle Motril 77,10

Para boniatos de la costa de Granada, de diciembre a fin de campaña, sobre Muelle Motril 82,20

Para boniatos de Málaga, de 1.º de octubre a fin de noviembre, sobre estación origen ... 77,40

Para boniatos de Málaga, de 1.º de diciembre a fin de campaña, sobre estación origen ... 82,50

Para boniatos de costa Málaga, de 1.º de octubre a fin de noviembre, sobre Muelle Málaga 81,55

Para boniatos de costa Málaga, de 1.º de diciembre a fin de campaña, sobre Muelle Málaga 86,65

Para patatas de la Sierra de Granada, cosecha a recolectar, desde 1.º de diciembre, sobre vagón 92,75

Para patatas de Málaga, cosecha a recolectar, desde 1.º de diciembre, sobre vagón 82,55

ZONA 4.ª

Para patatas, cosecha tardía o normal, sobre vagón 67,15

Para boniatos, hasta 10 de octubre, sobre bordo Valencia 79,60

Para boniatos, de 10 de octubre a 10 de diciembre, sobre bordo Valencia 69,10

Para boniatos, de 10 de diciembre a fin de campaña, sobre bordo Valencia 74,35

Ptas. Qm.

Para boniatos, hasta 10 de octubre, sobre vagón 76,00

Para boniatos, de 10 de octubre a 10 de diciembre, sobre vagón 65,50

Para boniatos, de 10 de diciembre a fin de campaña, sobre vagón 70,75

ZONA 5.ª

Para patata de cosecha normal o tardía sobre vagón 66,75

ZONA 6.ª

Para patata, cosecha tardía o normal, sobre vagón 64,00

ZONA 7.ª

Para patata de cosecha normal o tardía, sobre vagón, en las provincias de Palencia, Burgos y León..... 65,00

Para patata de cosecha normal o tardía, sobre vagón, en las provincias de Santander y Asturias 70,20

ZONA 8.ª

Para patata de cosecha normal o tardía, sobre vagón, en las provincias de Coruña y Lugo. 68,54

Para patata de cosecha normal o tardía, sobre bordo, en las provincias de Coruña y Lugo. 70,745

Para patata de cosecha normal o tardía, sobre vagón, en la provincia de Orense..... 68,54

Por no haberselo calculado para los precios de esta Zona los impuestos de la Jefatura Agronómica, por reconocimiento de la patata, sobre los precios consignados con anterioridad se incrementará el 0,50 por 100 cargado sobre precios al agricultor en las partidas en que se efectúe este reconocimiento sanitario.

ZONA 9.ª

Ptas. Qm.

Para patata de cosecha normal o tardía, sobre vagón en la provincia de Salamanca..... 68,781

Para patata de cosecha normal o tardía, sobre vagón, en la provincia de Zamora..... 70,60

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, como Presidentes de la Junta Provincial de Precios.

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**

Subsecretaría

Admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al Portero Juan Vizcaino Vázquez.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Juan Vizcaino Vázquez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Comercio de La Coruña, el excelentísimo señor Ministro ha resuelto en 5 del actual, de conformidad con la propuesta del Sr. Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se readmita al servicio, sin sanción, a dicho subalterno, quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Registro Central de la Propiedad Intelectual)

Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondientes al segundo trimestre del año 1940.

76.003.—Colección «Iris».—Contiene: «España en el Mundo» (pasodoble), «Fondak español» (pasodoble), «Paquibel» (potpourri de bailable), por Jaime Teixidor Dalmáu.

Ejemplar manuscrito en 4.º, apaisado, con siete hojas (21.352).

76.004.—Colección «Alegrias» número 11.—Contiene: «Cafés Cerio» (pasodoble), «Rosa-Luz» (tango), «Estampas nacionales», «Nangaritzza» (rumba), por Jaime Teixidor Dalmáu.

Ejemplar manuscrito en 4.º, apaisado, con 13 hojas (21.353).

76.005.—Colección «Alegrias» número 10.—Contiene: «Tachela» (pasodoble), «Venusto» (tango), «Ki-si-ka-sa» (fox-trot), «Zanguangua» (rumba),

«Busingote» (vals), por Jaime Teixidor Dalmáu.

Ejemplar manuscrito en 4.º, apaisado, con 11 hojas (21.354).

76.006.—Colección «Alegrias» número 9.—Contiene: «Lozania» (pasodoble), «Crotolaria» (Mazurca-java), «Divagación» (danzón), «Verderoncito» (tango), «Cotona» (ranchera), por Jaime Teixidor Dalmáu.

Ejemplar manuscrito en 4.º, apaisado, con 11 hojas (21.355).

76.007.—Colección «Ideal».—Contiene: «La Nueva España» (pasodoble), «Serrín de Madrid» (schotis), «Guitarra aragonesa» (rondalla), «Amores de esclava» (danza oriental), «Emanación gitana» (pasodoble), por Jaime Teixidor Dalmáu.

Ejemplar manuscrito en 4.º, apaisado, con 11 hojas (21.356).

76.008.—«Bella Flor» (vals), por José Cambrollet García, de la letra, y Amadeo Bernaus Bonet, de la música.

Ejemplar manuscrito, la música, y a máquina la letra; en 4.º, apaisado, la música, y 8.º, mayor, la letra, con tres hojas de música y una de letra (21.357)

76.009.—Album «Jovilla» núm. 5.—Contiene: 1, «Marinerito»; 2, «Arrullos del Tajo»; 3, «Cariño sincero»; 4, «Pericón de amor», por José María Vilaró Pascual y José Llata Fernández, de la música, y Concepción Canal Baixeras, de la letra.

Ejemplar manuscrito en 4.º, apaisado, con cuatro hojas (21.359).

76.010.—«Navidades sin pan» (novela), por José Soler Moréu.

Barcelona, 1939.—Tip. Catalana, en octavo, con 273 páginas (21.360).

76.011.—Album «Jovilla» núm. 6.—Contiene: 1, «Ole, tu salero»; 2, «Andalucía»; 3, Fox-ritmo, por José María Vilaró Pascual y José Llata Fernández.

Ejemplar manuscrito en 4.º, apaisado, con cuatro hojas (21.361).

76.012.—«Elementos de Gramática Latina», por Agustín Blázquez Fraile.

Barcelona, 1936.—Taal. Graf. Vicente Ferrer, en 8.º, con 224 págs. (21.362)

76.013.—«Ave-maria» (para canto y órgano), por Fernando Elías Soler.

Ejemplar manuscrito en folio, con dos hojas (21.363).

76.014.—«Perfumes de España» (Per-

fums d'Espagne), rapsodia española (primera parte), por Fernando Elías Soler.

Ejemplar manuscrito en folio, con tres hojas (21.364).

76.015.—Album «Lito» núm. 28.—Contiene: 1, «Así se besa»; 2, «Al baño»; 3, «Florista valenciana»; 4, «Mira p'alante»; 5, «Estás perdonao», por Francisco Codoñer Pascual, de la música, y Mercedes Belenguer Machancose, en colaboración en el 1, con Narciso Fernández Baixader, y en el 5, con Amalarico Román García, de la letra.

Ejemplar manuscrito, la música, y a máquina, la letra. En 4.º apaisado, la música, y 4.º menor, la letra; con tres hojas de música y cinco de letra (21.365).

76.016.—Album «Lito», núm. 29.—Contiene: 1, «Se fué»; 2, «Del Prado al Avapiés»; 3, «Bonica» (Bonita); 4, «No quiero amar»; 5, «Me gustas», por Francisco Codoñer Pascual, de la música, y Mercedes Belenguer Machaucose, en colaboración en el número 2 con José María Milán, de la letra.

Ejemplar manuscrito la música y a máquina la letra, en 4.º apaisado la música y 4.º menor la letra, con tres hojas de música y cinco de letra (21.366).

76.017.—Bailables «A. Terrés».—Contiene: 1, «Galleguista» (vals); 2, «Melodía cubana» (danzón); 3, «Cante canón» (pasodoble), por Antonio Terrés Reig.

Ejemplar manuscrito en 4.º apaisado, con tres hojas (21.367).

76.018.—«Historia metódica y sincrónica de España», por Jaime Torrelló Casanovas.

Barcelona, 1937.—Imp. Bayer, Hermanos y Cía. En folio menor, con 11 hojas y cubiertas (21.368).

76.019.—«Enciclopedia jurídica española».—Apéndice de 1935 (tomos primero y segundo, en un volumen), por varios.

Barcelona, 1936.—Tip. Santiago Vives. En 4.º, con 2.064 páginas (21.369).

(Continuará.)